



**RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación por la que se reconocen como actividad de formación permanente del profesorado el curso “IFC823\_2 Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales” y el curso “IFC748\_2 Digitalización aplicada al entorno profesional”.**

El artículo 21 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece que el reconocimiento de actividades de carácter institucional como formación permanente del profesorado.

Con fecha 6/02/2024 se presenta por parte de la **Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente**, la solicitud de reconocimiento como actividad permanente del curso “IFC823\_2 Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales” y el curso “IFC748\_2 Digitalización aplicada al entorno profesional” que se celebre en distintas ediciones

Evaluada la actividad, comprobado que la actividad cumple los requisitos de la normativa vigente, resuelvo:

**Primero.-** Reconocer con 30 horas de formación a las personas docentes que superen el curso “IFC823\_2 Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales” y los niveles de competencias digitales siguientes:

1.1	1.2	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	3.1	3.3	5.1	6.4	6.5
A2	A2	A2	A2	B1	B1	B1	A2	A2	A2	A2	A2

**Segundo.-** Reconocer con 30 horas de formación a las personas docentes que superen el curso “IFC748\_2 Digitalización aplicada al entorno profesional” y los niveles de competencias digitales siguientes:

1.1	1.2	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	3.1	3.3	5.1	6.4	6.5
A2	A2	A2	A2	B1	B1	B1	A2	A2	A2	A2	A2

**Tercero.-** Para ello, las personas responsables de la evaluación y seguimiento del curso deberán enviar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de cada edición, la relación de personas docentes que hayan superado el curso.

**Cuarto.-** Se procederá posteriormente a los trámites de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado y a la emisión de las pertinentes certificaciones.

**Quinto.-** Notificarlo a la entidad solicitante y publicar la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,  
FORMACIÓN E INNOVACIÓN.  
José María Cabello Sáenz de Santamaría.